

## CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE Y EL SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, PRESENTAN INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A DICHO AYUNTAMIENTO A CONTRATAR UN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL ESQUEMA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN MODALIDAD DE CONCESIÓN.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE Y EL SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, PRESENTAN INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A DICHO AYUNTAMIENTO A CONTRATAR UN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL ESQUEMA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN MODALIDAD DE CONCESIÓN.**

C. Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado de  
Michoacán. LXXIII Legislatura.  
Presente.

Los suscritos, CC. Ing. Juan Manuel Estrada Medina y L.A.E. Nicolás Hermosillo García, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, del H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero fracción II y IV, 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 fracción IV; 44 fracciones IX y X; 113, 121, 123, fracciones I, II y II bis; 129 y 131 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 2º, 5º, 6º apartado B, 8º, 12, 13, 18, 20, 21 y 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 2º, 32 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción XI, 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autorice al H. Ayuntamiento de La*

*Piedad, Estado de Michoacán de Ocampo, la contratación de un crédito simple con alguna institución de crédito del sistema financiero mexicano, en los términos de las disposiciones legales vigentes, en relación con el Programa de Modernización del Sistema de Alumbrado Público Municipal del Municipio de La Piedad, Michoacán; sirve de apoyo a la iniciativa que se pone a consideración de esa H. Representación Popular, la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, los ciudadanos demandan que los servicios públicos que reciben de los Municipios sean prestados con eficiencia y honradez, dando atención oportuna y de calidad, tal como lo previenen los artículo 115 fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracción I, 70 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, derivado de la prestación de dichos servicios públicos de su competencia, corresponde de igual modo a los Ayuntamientos la atribución de dictar las condiciones, especificaciones de operación y mantenimiento para efectos de optimización, calidad en beneficio de la colectividad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Municipio de La Piedad, Michoacán (el «Municipio») tiene como responsabilidad la prestación del Servicio de Alumbrado Público Municipal, el cual debe ser un servicio eficiente, que garantice los niveles de iluminación determinados por la legislación y normatividad aplicable en la materia, y que brinde a la ciudadanía una imagen urbana digna, y de seguridad.

Que actualmente, dentro del total de luminarias del Sistema de Alumbrado Público Mu-

nicipal cuenta con, 53 Luminarias Ahorradoras, 53 Incandescentes, 110 de Aditivos Metálicos, 194 de Luz Mixta, 816 Fluorescentes, y 8,220 de Vapor de Sodio, cuyas tecnologías son altamente ineficientes, ocasionando muy poca y baja iluminación, además del enorme gasto energético de kilowatt hora, y de la generación de efecto de gases invernadero.

Que el gasto económico anual promedio que el Municipio hoy día destina al pago de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad por concepto de Alumbrado Público equivale a un monto mayor a los \$18'000,000.00 (Diez y ocho millones de pesos 00/100); esto derivado por el alto consumo de energía, además de los costos administrativos, operativos, de mantenimiento y reposición de luminarias.

Que el incremento promedio anual equivalente al 5.95% que la Comisión Federal de Electricidad ha impactado a la Tarifa 5A correspondiente al suministro de energía eléctrica para el servicio a semáforos, alumbrado público y alumbrado ornamental por temporadas, de calles, plazas, parques y jardines públicos, ocasiona que el Municipio año con año deba destinar mayores recursos al pago del servicio de Alumbrado Público. Otros factores determinantes en el alto consumo de energía derivado de las actuales tecnologías ineficientes que integran el Sistema de Alumbrado Público es la corta vida útil que tienen, así como la rápida degradación en su eficiencia lumínica, lo cual ocasiona los bajos niveles de iluminación en calles y avenidas, esto aunado a los trabajos de reparación y reemplazo, y sus costos respectivos.

Que actualmente el Municipio tiene una facturación anual promedio superior a los \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.); facturación que es pagada a la Comisión Federal de Electricidad a través del Derecho

de Alumbrado Público (DAP) y de recursos propios del Municipio.

Que derivado del Diagnóstico Técnico-Económico, mismo que se agrega a la presente como ANEXO 1, realizado al actual Sistema de Alumbrado Público Municipal y de la identificación de Luminarias de Nuevas y Eficientes Tecnologías, como son Led y MicroLed, las cuales pueden brindar reducciones del gasto energético superior al 70% (setenta por ciento), con vida útil de 100,000 (cien mil) horas, eficacia energética igual o mayor a 130 lm/W, con haz de luz de 120°, nivel de protección de IK08, 10 (diez) años de garantía, y cumplimiento a la NOM-031-ENER-2012, y consecuentemente el ahorro económico, se identifica como un área de oportunidad y de beneficio para el Municipio el llevar a cabo el desarrollo e implementación del Programa de Modernización del Sistema de Alumbrado Público Municipal del Municipio de La Piedad, Michoacán (el «Programa de Modernización»).

Que el Programa de Modernización contempla la sustitución de 9,446 Luminarias, con tecnología Led o MicroLed, que garanticen una mayor iluminación que la actual, con el menor gasto de energía eléctrica y con la mayor garantía de las luminarias y de su vida útil.

Que derivado de la sustitución de las 9,446 luminarias, por luminarias de nuevas tecnologías como son Led o MicroLed, se estima un ahorro equivalente promedio superior a los \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) anuales.

Que, se propone llevar a cabo el Programa de Modernización mediante la participación del Municipio de La Piedad, Michoacán en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, mismo que se describe en el documento que se agrega como ANEXO 2 al pre-

sente, celebrado bajo el Convenio Macro suscrito entre la Secretaría de Energía (SENER), la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), con lo cual el Municipio podrá solicitar el beneficio del Incentivo a través de Recursos No Recuperables que otorga el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, equivalente al 15% del valor del proyecto o hasta \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), recursos que se constituyen de libre disposición para el Municipio de La Piedad.

Que se estima que el costo del Programa de Modernización, que incluye la sustitución de 9,446 luminarias, sea por un monto de \$ 89'700,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de financiamiento (intereses, comisiones, accesorios e impuesto al valor agregado), constituyéndose así la necesidad de contratar un crédito por la cantidad de hasta \$125'000,000.00 (CIENTO VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye el suministro e instalación de las 9,446 luminarias, manejo del destino final de las luminarias sustituidas, y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en un plazo de amortización estimado máximo de 84 meses (el «Crédito»).

Que, la obligación de pago del Crédito, tendrá como fuente primaria de pago el Derecho de Alumbrado Público (DAP) que recauda la Comisión Federal de Electricidad a nombre y cargo del Municipio de La Piedad y como fuente de alterna y/o garantía, las Participaciones Federales presentes y futuras que en derecho correspondan al Municipio, correspondientes al Fondo General de Participaciones.

Que la obligación de pago del Crédito, deriva como lo demuestra el Diagnóstico Técnico-Eco-

nómico, de la Redistribución de la actual Obligación de Pago que hoy día tiene ya contraída el Municipio de La Piedad con la Comisión Federal de Electricidad, por lo que una porcentaje de dicha Obligación de Pago actual se constituye como fuente de pago del Crédito y el porcentaje restante, para el pago del consumo de energía eléctrica por concepto de Alumbrado Público Municipal, generado ya con el ahorro derivado de las nuevas tecnologías Led o MicroLed.

Que la contratación del crédito deberá apearse a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, al Reglamento de Registro Único Público de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que su contratación deberá ser bajo las mejores condiciones del mercado para el Municipio de La Piedad.

Que, vistos los antecedentes anteriores, el H. Ayuntamiento de La Piedad requiere para la adquisición de las 9,446 luminarias, convocar a un procedimiento de Licitación Pública en términos de la legislación aplicable en la materia del ámbito Estatal y Municipal.

Que los objetivos primordiales del Programa de Modernización son los Beneficios de Consumo Energético, Ahorros Económicos, Fortalecimiento de las Finanzas Municipales, Mejoramiento de la Imagen Urbana, de la Seguridad y la Aportación al Medio Ambiente.

Que el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, aceptando las limitaciones financieras, pero consciente de las necesidades del propio Municipio, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada en fecha diez de julio de dos mil diecisiete, resolvió por mayoría de votos a favor, la autorización al CC. Ing. Juan Manuel Estrada Medina Presidente Municipal de La Piedad, para presentar al Congreso del Estado de Mi-

choacán para aprobación de la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la contratación del Crédito para el desarrollo del Programa de Modernización del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de La Piedad, Michoacán.

Por lo así expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

*Artículo 1º.* El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al H. Ayuntamiento del Municipio de la Piedad, Michoacán, para que, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, contrate mediante el proceso competitivo previsto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, y bajo las mejores condiciones de mercado, con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$125'000,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), incluyendo intereses, comisiones, accesorios, impuesto al valor agregado o cualquier otro.

*Artículo 2º.* El Crédito autorizado se destinará, en términos del artículo 117 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a inversiones públicas productivas, consistente en el desarrollo y ejecución del Programa de Modernización del Sistema de Alumbrado Público Municipal, consistente en la adquisición, instalación y destino final de 9,446 luminarias, de última tecnología, que garanticen igual o mayor iluminación de la actual, con el menor gasto energético y con la más extensa vida útil y garantía, que cumplan con lo dispuesto en la NOM-

031-ENER-2012; así como del manejo del destino final de las luminarias sustituidas.

*Artículo 3º.* El plazo o término a que habrá de sujetarse la disposición del Crédito, motivo de la autorización del presente Decreto, será hasta por la vigencia que establezca el Contrato de Crédito que sea celebrado, y/o en tanto existan adeudos a favor de la institución que otorgue el crédito respectivo, el cual no podrá exceder un periodo de 84 meses.

*Artículo 4º.* Se autoriza al Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, como fuente primaria de pago del Crédito los recursos provenientes del Derecho de Alumbrado Público (DAP) que la Comisión Federal de Electricidad recauda a nombre y cuenta del Municipio.

*Artículo 5º.* Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados para que en garantía o fuente pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del Crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de la institución acreditante un porcentaje de las Participaciones Federales presentes y futuras que en derecho correspondan al Municipio, correspondientes al Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán.

*Artículo 6º.* El Crédito y las garantías del crédito a que se refiere el presente Decreto deberá inscribirse en el Registro Público Único, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo 7º.* Se autoriza al Municipio de La Piedad, a través del Presidente Municipal y demás representantes facultados para que, a fin de constituir como mecanismo de garantía o fuente de pago del Crédito que se formalice con fundamento en esta Autorización, celebre un Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago y que lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Crédito que se autoriza en el presente Decreto, mediante la afectación de las Participaciones Federales presentes y futuras que en derecho correspondan al Municipio, correspondientes al Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores. El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de La Piedad, Michoacán, derivadas del crédito que contrate con base en esta autorización. La celebración del Contrato de Crédito correspondiente causará intereses normales, debiéndose asegurar la mejor tasa de interés y convenirse el pago de intereses moratorios, debiendo constar precisamente en el documento de formalización del crédito.

*Artículo 8º.* El Municipio de La Piedad, deberá crear, con recursos suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los contratos del Crédito, las partidas presupuestales que anualmente consten para este efecto en el Presupuesto de Egresos del Municipio, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito hasta la total liquidación del mismo.

*Artículo 9º.* Se autoriza al Municipio, para que por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados, formalicen los convenios, acuerdos, contratos o cualquier otro ins-

trumento legal que resulte necesario, con la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, la Comisión Federal de Electricidad, el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía entre otros, así como con cualquier otra entidad pública o privada, para la implementación del Programa de Modernización del Sistema de Alumbrado Público. Asimismo, se autoriza al Municipio para que, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados, en cumplimiento a las Leyes, Reglamentos, así como cualquier otra normatividad que resulte aplicable, ya sean de carácter Federal, Estatal y Municipal, realice las gestiones, trámites, y celebre los instrumentos necesarios para formalizar y concretar el Programa de Modernización del Sistema de Alumbrado Público mediante la sustitución de luminarias existentes en el Municipio de La Piedad, Michoacán. Finalmente, se autoriza al Municipio, para que por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados, para que, durante todo el tiempo que dure el saldo insoluto del Crédito autorizado en el presente Decreto, pacten todas y cada una de las condiciones financieras, bases, plazos, comisiones y modalidades convenientes o necesarias, convenios y demás documentos relativos y para que celebre todos los actos jurídicos que se deriven de lo pactado en los contratos, convenios o documentos, respectivos, con base en la presente Autorización.

#### TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* La autorización contenida en el Presente Decreto podrá ejercerse hasta el 31 de agosto de 2018.

*Artículo Tercero.* Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Auditoría Superior de Michoacán, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Atentamente

Ing. Juan Manuel Estrada Medina  
*Presidente Municipal*

L.A.E. Nicolás Hermosillo García  
*Síndico Municipal*



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Manuel López Meléndez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Rosa María de la Torre Torres**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. María Macarena Chávez Flores**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)